

PARANA,

9 OCT 2013

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado la estructura de las remuneraciones de este Escalafón;

Que en este marco se ha considerado otorgar, un incremento del tres por ciento (3%), a partir del 1° de Octubre de 2013, al Sueldo Básico (Código 001); al Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEH, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130); al Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168); y a la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por los Decretos N° 6.492/07 MEHF y 630/13 MEHF (Código 018);

Que en idéntico sentido se ha contemplado incrementar el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192), fijándolo en la suma de \$ 487,56.- a partir del 1° de Octubre de 2013;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementátese en un TRES POR CIENTO (3%), a partir del 1° de Octubre de 2013, los Sueldos Básicos (Código 001), el Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEH, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130), el Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168), la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por los Decretos N° 6.492/07 MEHF y 630/13 MEHF (Código 018), y el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192), los que quedan fijados en los valores que se detallan en Anexo I que adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Las disposiciones del presente Decreto, son aplicables, cuando correspondiere, a los Agentes Sanitarios del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE SALUD y de ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA

DIANA MABEL BRODSKY
Jefa Area Decretos
Gobernación

ANEXO I

ESCALAFON SANIDAD CARRERA ENFERMERIA:

VALOR VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2013

CARGO	Básico (Código 001)	Adic. Rem.No Bonif. (Código 130)	Adic. Rem. Bonif. Ant.(Código 168)
TRAMO "A"	1.990,59	494,00	494,00
TRAMO "B"	1.493,71	402,53	402,53

VALOR DE LA COMPENSACION POR MAYOR HORARIO (CODIGO 018)
A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2013

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	705,86	809,29	861,15	1.002,31	1.214,08	1.341,14	1.411,73
Tramo "B"	529,67	607,28	646,20	752,13	911,04	1.006,36	1.059,34

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y el complemento por antigüedad.

VALOR DEL ADICIONAL DECRETO 5248/08 MEHF (CODIGO 192)
A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2013

CARGO	MONTO
TRAMO "A" y "B"	\$ 487,56